



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Remodelación, redistribución y puesta en valor farmacia IOSFA Hospital Militar regional Mendoza

VISTO el EX-2023-43967065- -APN-UOEI#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-56-APN-D#IOSFA de fecha 8 de septiembre de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 26/2023 para el "Remodelación, redistribución y puesta en valor farmacia IOSFA Hospital Militar regional Mendoza", por un importe total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 78.700.000,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación y solicitó la difusión en la página web del IOSFA (CD-2023-110639927-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante ME-2023-96793377-APN-UOEI#IOSFA, se dejó constancia de la Afectación Presupuestaria Definitiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitudes de Gasto N 2023008105.

Que en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 117/2023 a favor de la firma LOPEZ LAGUZZI CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-71225415-3), por un importe total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 78.700.000,00), siendo notificado con fecha 11 de septiembre de 2023 (CD-2023-110657477-APN-SCC#IOSFA) y solicitada su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-106866952-APN-SCC#IOSFA.

Que la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato fue elevada a la Subgerencia de Tesorería mediante ME-2023-107984021-APN-SCC#IOSFA, solicitando la devolución de la de mantenimiento de oferta por CD-2023-110659112-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante CD-2023-124683895-APN-UOEI#IOSFA la Unidad Obras e Infraestructura ha dejado constancia del Acta de Inicio de Obra.

Que se ha efectuado el pago del anticipo financiero correspondiente por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$23.610.000,00), conforme surge de CD-2023-130641933-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante Nota de fecha 27 de octubre de 2023, la firma adjudicada solicitó se considere una adecuación del monto adjudicado (CD-2023-130561981-APN-SCC#IOSFA).

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-135547292-APN-SGAJ#IOSFA.

Que, si bien no son aplicables el caso fortuito ni la fuerza mayor por no haberse dado cumplimiento a lo estipulado por el artículo 13 del Régimen, considerando que se ha producido una demora de la administración a la hora de adjudicar, dado que el IOSFA no tuvo la Asignación de uso del bien hasta el 24/8/2023, resultaría de aplicación el Hecho del Príncipe, por considerarse la responsabilidad ajena al adjudicatario.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia Económico Financiera, tenga a bien emitir su asesoramiento, respecto al reajuste de precios solicitado.

Que la Gerencia Económico Financiera efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato, estableciendo un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el adjudicatario, considerando razonable un incremento de hasta un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) a calcular sobre el saldo remanente que surge del monto adjudicado y el descuento del anticipo abonado (PV-2023-137691116-APN-SP#IOSFA).

Que, basado en el principio de esfuerzo compartido, atento a las particularidades del caso, y la necesidad e importancia de la obra en cuestión, se considera prudente que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, se actualice el monto de la obra, descontando el anticipo ya pagado.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruebase el incremento del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) a calcular sobre el saldo remanente de la Orden de Compra N° 117/2023, que surge del monto adjudicado y el descuento del anticipo abonado, a favor de la firma adjudicada LOPEZ LAGUZZI CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-71225415-3) correspondiente a la Licitación Pública Nro 26/2023 para el "Remodelación, redistribución y puesta en valor farmacia IOSFA Hospital Militar regional Mendoza" por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 3°- Notifíquese al Adjudicado el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°- Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTICULO 5°- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.